

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE ESTRATEGIA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO".

PARTIDA	NÚM. DE SOLICITUD DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
1	299	SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE ESTRATEGIA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	\$500,000.00	\$

OBJETIVO

Servicio consultivo de profesionales especializados en Derecho Constitucional, para el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica, a efecto de realizar el análisis, diagnóstico y propuestas ante la emisión de actos o normas de otra autoridad, cuando se presuma una afectación a la esfera jurídica de este Órgano Político Administrativo y sea necesario entablar acción legal a través de un medio de control constitucional.

El objeto de la contratación consiste en la prestación de servicios profesionales de una persona física o moral **especializada** en derecho constitucional; con el objeto de recibir propuestas jurídicas novedosas y acompañamiento técnico en el seguimiento de acciones en materia de medios de control constitucional y defensa jurisdiccional, conforme a la legitimación activa con la que cuenta esta demarcación territorial de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, con el fin de lograr una óptima defensa jurídica de los intereses de la misma, ante los distintos órganos jurisdiccionales federales y locales.

PROBLEMÁTICA

Esta contratación se vuelve especialmente relevante en virtud del nuevo régimen constitucional y legal vigente en México, resultado de reformas profundas recientemente aprobadas, entre las que destacan las siguientes:

- La reforma a la Ley de Amparo en materia de suspensión del acto reclamado e inconstitucionalidad de normas generales" del 14 de junio de 2024;
- La reforma constitucional al poder judicial del 15 de septiembre de 2024;
- La reforma constitucional en materia de "inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal" del 31 de octubre de 2024;
- La reforma constitucional en materia de "simplificación orgánica" del 20 de diciembre de 2024;
- La nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 20 de diciembre de 2024;
- La reforma a la Ley de Amparo de 13 de marzo de 2025; y
- La nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 20 de marzo de 2025; y
- La reforma a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 150 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 3 de abril de 2025.

Dichas reformas modifican de manera sustancial el funcionamiento del sistema judicial y el esquema general de responsabilidades, creando nuevas atribuciones, procedimientos, autoridades y estructuras, mismas que impactan directamente el ámbito de actuación de las Alcaldías.

En consecuencia, la Alcaldía Miguel Hidalgo debe allegarse de criterios innovadores, máxime si se trata de derecho constitucional, a fin de interpretar adecuadamente el nuevo marco normativo, así como de anticipar y enfrentar los retos institucionales que éste plantea.

Las implicaciones más relevantes son:

- La necesidad de comprender y eventualmente ejercer atribuciones que no se encontraban previamente contempladas o que ahora deben cumplirse bajo parámetros normativos distintos.
- La obligación de ajustar sus estrategias de defensa en los juicios de amparo o de nulidad, en razón de las modificaciones a las reglas de procedencia, competencia, efectos y legitimación procesal introducidas por la nueva Ley de Amparo y por la reforma en materia de supremacía constitucional, así como por la reforma a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La importancia de adaptarse a la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en general, de todo el Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación a su estructura orgánica, normativa y procedimientos.
- La necesidad de establecer nuevas formas de relación con órganos que han sido transformados y/o sustituidos.

Así, el nuevo régimen constitucional evidencia una transformación profunda en la manera en que se conciben y ejercen los medios de control de constitucionalidad, en especial el juicio de amparo y la controversia constitucional.

Dichas reformas consolidan una visión que refuerza la autoridad de estos mecanismos como vías privilegiadas para preservar el orden constitucional, así como el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo intérprete de la Constitución. Esta nueva concepción, además de tener ya efectos concretos, anticipa cambios normativos y jurisprudenciales que deben analizarse de fondo.

En este contexto, resulta imperativo que la Alcaldía Miguel Hidalgo cuente con el respaldo suficiente que permita defender sus intereses y los de su población ante las recientes modificaciones, así como implicaciones futuras, con el fin de ejercer sus funciones dentro del marco de legalidad y defender su autonomía política y administrativa frente a otras autoridades.

El nuevo marco constitucional y legal también plantea riesgos adicionales: se advierte una tendencia hacia la centralización del poder que, en los hechos, podría restringir el margen de acción de gobiernos locales.

Esta situación genera incertidumbre sobre el ejercicio real de las facultades de los gobiernos locales, particularmente cuando dicho ejercicio puede entrar en tensión con los intereses del gobierno central, toda vez que, el ejercicio legítimo del poder por parte de autoridades de las demarcaciones territoriales puede verse expuesto a sanciones políticas o jurídicas. Gobernar una demarcación territorial en un entorno de creciente concentración del poder, implica mayores obstáculos, mayores riesgos y menores márgenes de maniobra, a la par que se reducen las capacidades institucionales para atender con eficacia las demandas ciudadanas.

La experiencia de litigar en defensa de gobiernos locales frente a estructuras centralizadas permitirá identificar los riesgos y oportunidades institucionales con mayor claridad y contribuirá, desde una perspectiva crítica y estratégica, al fortalecimiento de la gobernabilidad local en un entorno jurídico y político cada vez más desafiante.

Si bien la Alcaldía cuenta con legitimación para interponer medios de control constitucional, no cuenta dentro de su estructura orgánica con un área administrativa que tenga como función específica del análisis y formulación de razonamientos lógico-jurídicos que permitan al ente político administrativo generar medios de impugnación constitucionales mas rigurosos.

De lo anterior, se hace notorio que de conformidad con el Manual Administrativo vigente y la estructura orgánica autorizada para este Órgano Político Administrativo, la Dirección Ejecutiva Jurídica, a través de la Subdirección de lo Contencioso, tiene entre sus atribuciones, la representación y defensa de la Alcaldía en los juicios en materia civil, laboral, nulidad, penal, de amparo, recurso de revisión, procedimientos de revocación, responsabilidad patrimonial y recurso de inconformidad, sin embargo, dentro de la estructura orgánica y atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva Jurídica y/o la Subdirección de lo Contencioso, no se contemplan aquéllas a través de las cuales, se pueda hacer frente a juicios como lo son, las Controversias Constitucionales.

De ahí que resulte importante y necesario contar con personal profesional especializado en la materia que nos ocupa, con el fin de coadyuvar en la planeación de estrategias legales a partir del análisis y diagnóstico de los casos y establecer líneas de acción a seguir por el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica.

Siendo importante dejar en claro, que la contratación del despacho jurídico no suplirá funciones sustantivas de las unidades administrativas que integran la Dirección Ejecutiva Jurídica, sino que se emitirán recomendaciones técnicas y líneas de acción concretas a la misma en la defensa de los intereses institucionales de la Alcaldía y de las áreas que necesiten de su consultoría en materia constitucional.

El servicio contratado habrá de tener carácter consultivo y técnico, orientado exclusivamente al análisis jurídico estratégico, especializado en materia constitucional, los cuales deberán ser validados, elaborados y presentados por la Unidad Administrativa competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme al marco normativo aplicable.

Esta contratación permitirá que la Alcaldía Miguel Hidalgo actúe aun con mayor responsabilidad institucional frente a un entorno jurídico en transformación, fortaleciendo así su capacidad de respuesta y defensa ante eventuales controversias constitucionales.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, Apartado A, señala que las facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales, en ese sentido la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 53, apartado A, 12, fracción XI, que las Alcaldías son competentes para conocer de los Asuntos Jurídicos en su jurisdicción.

Asimismo, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en sus artículos 30, que es atribución del Alcalde aquella en materia de asuntos jurídicos, y 31, fracción XVI, que el Titular de la Alcaldía deba asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades para la debida representación jurídica.

A efecto de dar cumplimiento a esas atribuciones, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará de unidades administrativas, dentro de las cuales se enumera en el inciso II, la de Asuntos Jurídicos, derivado de lo cual, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica y la Subdirección de lo Contencioso, adscritas a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, son las unidades administrativas encargadas de representar al Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo en cualquier proceso seguido ante cualquier órgano jurisdiccional de índole local o federal, en materia Administrativa, Laboral, Civil, Penal, Mercantil, Constitucional o de cualquier otra, cuando se vean amenazados los intereses de la Alcaldía o de sus habitantes.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 105, fracción I, incisos h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, fracción I, y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional; la Alcaldía podrá interponer cuando lo estime conveniente, demanda de controversia constitucional, como mecanismo de control constitucional, en contra de normas generales o actos que le generen una violación directa de su esfera jurídica, o cualquier otro recurso legal que resulte aplicable al caso concreto de forma especializada.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

En atención al nuevo régimen constitucional y legal vigente en México, así como a los desafíos institucionales, jurídicos y políticos que enfrenta actualmente la Alcaldía Miguel Hidalgo, la contratación de un despacho jurídico especializado deberá comprender, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes servicios:

1. **Litigio Constitucional.** Análisis jurídico estratégico que contenga recomendaciones técnicas y líneas de acción concretas con el objeto de que la Alcaldía pueda utilizarlos en la redacción de proyectos de escritos iniciales de demanda, promociones de cualquier tipo, medios de impugnación, apuntes de alegatos, lineamientos para atención de audiencias y cualquier otro escrito que deba prepararse y presentarse en materia de controversias constitucionales determinadas por la Constitución y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. **Consultoría constitucional sobre el ejercicio de facultades y atribuciones de la Alcaldía.** Atención de consultas específicas relacionadas con el ejercicio debido y conforme a derecho de las facultades, atribuciones y competencias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la emisión de opiniones jurídicas debidamente fundadas y motivadas que orienten su actuación institucional frente a autoridades, particulares y órganos jurisdiccionales.

La prestación de los servicios antes señalados será de consultoría y análisis constitucional a través de recomendaciones concretas y líneas de acción como entidad especializada y no pretende de ninguna forma la sustitución a las funciones sustantivas que ya desempeñan las áreas jurídicas de la Alcaldía, particularmente la Dirección Ejecutiva Jurídica, sin, como se ha dicho, invadir su esfera de actuación, sino reforzando su capacidad técnica, estratégica y de respuesta institucional frente a un entorno legal y político en profunda transformación.

El prestador del servicio deberá llevar a cabo los servicios referidos y, para tal efecto, deberá desarrollar una estrategia legal para generar un análisis jurídico estratégico que contenga recomendaciones técnicas y líneas de acción concretas en la defensa de algún medio de control constitucional o bien en la atención de consultas específicas relacionadas con el ejercicio debido y conforme a derecho de las facultades, atribuciones y competencias que puedan verse vulneradas por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los servicios, además, deben contratarse bajo los siguientes parámetros:

- Toda estrategia jurídica sugerida, deberá ser validada por el área requirente.
- El enlace entre el prestador del servicio y el área requirente, será la Subdirección de lo Contencioso Administrativo
- Una vez realizada la estrategia respecto del tema que le sea asignado, esta deberá ser entregada por escrito y en editable a la Dirección Ejecutiva Jurídica, previa valoración de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo.
- Metodología de la prestación del servicio.
- Escrito bajo protesta decir verdad que cuenta con la capacidad de respuesta conforme a los objetivos del área requirente.

El prestador del servicio deberá realizar las siguientes acciones:

SERVICIO	TAREAS A REALIZAR
LITIGIO CONSTITUCIONAL	ELABORACIÓN DE UN INFORME QUE CONTENGA, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: - IDENTIFICACIÓN DEL ASUNTO A DEMANDAR. - ANÁLISIS DE LOS ACTOS/NORMAS/OMISIONES QUE DIERON ORIGEN A LA DEMANDA. - LISTADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRIVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTROVERSIA. - RESUMEN EJECUTIVO DEL TRABAJO REALIZADO. - DEBERÁ ENTREGARSE EL PROYECTO ESPECÍFICO CON LAS RECOMENDACIONES CONCRETAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN APLICABLES CON EL OBJETO DE QUE LA ALCALDÍA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE GENERAR LOS ESCRITOS O DEFENSAS A PROMOVER EN FUNCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.
CONSULTORÍA CONSTITUCIONAL SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA	ELABORACIÓN DE UNA RECOMENDACION JURÍDICA FORMAL Y PROFESIONAL QUE CONTENGA, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE: - IDENTIFICACIÓN DEL ASUNTO O ASUNTOS OBJETO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA PLANTEADA. - PLANTEAMIENTO DE LOS ANTECEDENTES APLICABLES AL ASUNTO. - ANÁLISIS DETALLADO DE LAS NORMAS Y/O PRECEDENTES SUFICIENTES Y APLICABLES A LA MATERIA DE LA CONSULTA. - RECOMENDACIONES CONCRETAS SOBRE EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A LA LUZ DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El prestador de servicios que resulte adjudicado, se compromete a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuviere acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionado; así como a tutelar aquellos datos personales que con motivo del presente convenio tengan necesidad de manejar y/o conocer, por lo que se les deberá dar el trato que corresponda en observancia a la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Deberá garantizar que tratará como confidencial los datos personales a los cuales pudieran llegar a tener acceso, derivado de la suscripción del contrato correspondiente, aplicando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Por lo anterior, se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información proporcionada, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación contractual.

El prestador del servicio deberá presentar en su propuesta técnica, la afirmación de cumplir con lo solicitado en el presente anexo y la metodología para lograrlo.

CONDICIONES GENERALES

Una vez realizada la revisión y análisis de los asuntos, deberá elaborar y entregar a la Dirección Ejecutiva Jurídica, a través de la Subdirección de lo Contencioso las propuestas de la estrategia a seguir en cada uno de ellos.

Elo a efecto de que la Subdirección de lo Contencioso proceda a su consideración y puesta en práctica con el fin de garantizar una defensa óptima de los asuntos en los que la Alcaldía se encuentra involucrada.

Será la Dirección Ejecutiva Jurídica la responsable de validar los servicios realizados por el prestador de servicios.

El participante deberá acreditar y cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá acreditar que cuenta con la experiencia profesional en los servicios de defensa jurídica y litigio estratégico, orientado en la materia de controversias constitucionales, mediante curriculum de la empresa, con teléfono de contacto.
- b) El personal PROFESIONAL que utilice el prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con cédula profesional de por lo menos nivel licenciatura en derecho u homologo, con experiencia en el ejercicio de la profesión, así como contar con **especialistas** en la materia de derecho constitucional, presentando curriculum vitae, firmado y rubricado por el representante legal y/o por el prestador del servicio.
- c) El personal AUXILIAR que utilice el prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con cédula profesional en licenciatura en derecho u homologo o estudiante, con experiencia en el ejercicio de la profesión, así como presentar curriculum vitae, firmado y rubricado por el representante legal y/o por el prestador del servicio, presentado cuando menos 10 auxiliares.
- d) En caso de que el prestador del servicio sea una persona moral, esta deberá acreditar que cuenta con por lo menos con una temporalidad mínima de dos años de haberse constituido.
- e) Contar con un grupo multidisciplinario de colaboradores con amplio conocimiento en las materias que ofrezca soluciones jurídicas **correctas** y acordes a los intereses de la Alcaldía que **garantice una correcta defensa**.
- f) Que cuente con recursos materiales suficientes, tales como equipos de cómputo actualizados que permitan gestionar el manejo de la información y documentación de forma eficaz y eficiente, infraestructura, contar con espacios para el desarrollo de reuniones con el equipo jurídico de la Alcaldía en caso de así requerirse.

- g) Que se garantice la seguridad de la información, a través de mecanismos y políticas de privacidad y confidencialidad de los casos a estudio que se encomienden.
- h) Que goce de ética profesional, en donde sus servicios que otorga se encuentren apegados a principios y valores previamente definidos.
- i) Deberá instalar uno o más escáneres para digitalizar los expedientes que se consideren.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá reunir los siguientes requisitos:

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El periodo para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, será del día hábil siguiente al Fallo respectivo, o de la, notificación de adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato que derive de la presente contratación, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La suscripción del contrato respectivo, se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores al acto de fallo correspondiente, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece que "Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente."

ENTREGABLES:

1. Litigio Constitucional:

- Deberá entregarse un informe que contenga, por lo menos: i) la identificación del asunto a demandar, ii) análisis de los actos/normas/omisiones que dieron origen a la demanda, iii) listado de los documentos que sirvieron de base para que la alcaldía elabore la controversia constitucional de que se trate, iv) resumen ejecutivo del trabajo realizado, y v) recomendaciones concretas y líneas de acción aplicables al caso concreto para que la Alcaldía se encuentre en posibilidad de generar los escritos o defensa a promover en función del servicio requerido.

2. Consultoría Constitucional sobre el ejercicio de facultades y atribuciones:

- El prestador de servicios deberá entregar recomendaciones jurídicas fundadas y motivadas cuando el área requirente se lo plantee, en el formato estandarizado que para tal efecto se elabore, que incluya un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial de la cuestión, así como una identificación de alternativas de acción y una recomendación clara sobre la actuación a seguir.

SUPERVISION Y VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El área requirente es la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección Ejecutiva Jurídica, misma que será el área encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de la presente contratación, con la asistencia de la Subdirección de lo Contencioso.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se designa como responsable de administrar el contrato que derive de la presente contratación, al titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica en esta Alcaldía.

Deberá presentar la propuesta económica, conforme a lo siguiente:

I. LITIGIO CONSTITUCIONAL

La propuesta económica deberá desglosarse en los siguientes tipos de escritos a preparar y presentarse a lo largo de la secuela procesal en una controversia constitucional, distintamente del informe referido con anterioridad (incluido):

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	
Acto procesal	Precio unitario (MXN)
1. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en el escrito inicial de demanda (o contestación)	
2. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en la Solicitud de suspensión.	
3. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en el Desahogo de prevención	
4. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Recurso de reclamación (o manifestaciones/vistas relacionadas) en contra de admisión o desechamiento de demanda o ampliación	
5. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Recurso de reclamación (o manifestaciones/vistas relacionadas) en contra del auto que provee respecto de la suspensión	
6. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Recurso de reclamación (o manifestaciones/vistas relacionadas) en contra del resto de autos respecto de los cuales procede	
7. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en la Ampliación de demanda	
8. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en la Reconvención o contestación a la reconvención	
9. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Recurso de queja	
10. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Incidente de modificación o revocación de suspensión	
11. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Ofrecimiento de pruebas documentales	
12. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en su caso, en el Ofrecimiento de prueba pericial, testimonial o inspección	
13. Propuesta de estrategia jurídica a través de recomendaciones concretas y líneas de acción para ser considerada en formulación de alegatos	
14. Otros escritos o solicitudes a través de recomendaciones concretas y líneas de acción aplicables a casos concretos	

II. CONSULTORÍA CONSTITUCIONAL

Por cuanto hace a la consultoría constitucional, la Dirección Ejecutiva Jurídica a través de la Subdirección de lo Contencioso de la Alcaldía Miguel Hidalgo en los casos en que requiera orientación jurídico-constitucional sobre una cuestión en particular deberá formular sus consultas al prestador de servicios por escrito, a través de un formato específico que será proporcionado por la Dirección Ejecutiva Jurídica a través de la Subdirección antes referida.

La consulta deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

Elemento de la consulta	Descripción
1. Área solicitante	Nombre completo de la unidad administrativa que realiza la consulta.
2. Antecedentes del caso o situación jurídica	Descripción breve y clara del contexto fáctico y normativo que da origen a la duda jurídica, el cual puede incluir fechas relevantes, actuaciones previas y marco normativo que se presume aplicable.
3. Descripción precisa de la duda o problemática	Pregunta jurídica concreta que se requiere resolver, misma que puede estar planteada como una hipótesis, disyuntiva o necesidad de interpretación de atribuciones.
4. Documentación anexa relevante (si la hubiere)	Copia simple de oficios, convenios, resoluciones, proyectos de acto administrativo, normas aplicables, dictámenes u otros documentos que ayuden a contextualizar la consulta.
5. Urgencia o prioridad del asunto, así como nivel de complejidad de la consulta	Indicación del nivel de prioridad (urgente / alta / ordinaria), y el plazo máximo de entrega requerido, lo que deberá justificarse con base en términos legales, fechas límite u operatividad institucional.
6. Nombre y cargo de la persona responsable del seguimiento	Nombre completo y cargo de quien dará seguimiento a la consulta desde el área solicitante.

En el formato notificado al prestador de servicios se establecerá el plazo máximo de entrega, que, a juicio de la Alcaldía, presenta la cuestión a consultarse.

El prestador del servicio entregará, dentro del plazo acordado, la opinión jurídica por escrito, debidamente fundada y motivada, que deberá contener al menos:

Elemento del entregable	Descripción
1. Identificación de la consulta a través de recomendaciones concretas y líneas de acción	- Folio asignado en el formato de solicitud - Fecha de recepción - Área solicitante
2. Análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial	- Estudio detallado de la normativa aplicable (constitucional y legal) - Doctrina relevante - Jurisprudencia nacional e internacional relacionada
3. Exposición de alternativas jurídicas a través de recomendaciones concretas y líneas de acción	- Opciones de actuación disponibles para la Alcaldía - Fundamento legal de cada opción
4. Análisis de riesgos y consecuencias jurídicas	- Evaluación de implicaciones legales de cada alternativa - Posibles efectos jurídicos, administrativos o presupuestarios

5. Conclusiones y recomendaciones	- Resumen claro y preciso de las conclusiones jurídicas - Recomendación con sustento normativo, viable y ejecutable
6. Firma del responsable	- Nombre completo del prestador o especialista asignado - Firma autógrafa en el documento impreso
7. Formato de entrega	- Documento físico impreso - Canal de entrega institucional especificado en el contrato - Acuse de recibo firmado por el área solicitante

La opinión se entregará en formato físico firmado por el prestador de servicios, a través del medio institucional definido en el contrato, con acuse de recibo por parte del área solicitante.

Una vez recibida la opinión jurídica, la Dirección Ejecutiva Jurídica a través de la Subdirección de lo Contencioso procederá a su revisión técnica y validación, a fin de:

- Verificar que el contenido sea congruente, completo y jurídicamente sólido.
- Confirmar que cumple con los elementos mínimos requeridos.
- Integrarla a los expedientes institucionales correspondientes.
- En caso de observaciones, el prestador deberá atenderlas y remitir la versión ajustada en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Precios unitarios para la consultoría constitucional sobre el ejercicio de facultades y atribuciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo:

Por lo anterior, la propuesta económica deberá desglosarse en los siguientes tipos de consulta:

Cuestión a consultarse	Costo unitario
• Involucra interpretación constitucional de algún acto, norma u omisión, ya sea de la Alcaldía o de alguna otra autoridad • Requiere análisis comparado, interinstitucional o multijurisdiccional • Puede impactar políticas públicas o litigios estratégicos • Exige revisión de jurisprudencia nacional e internacional reciente y relevante • Se relaciona a algún medio de defensa constitucional, como lo es el juicio de amparo o la controversia constitucional, ya sea a su posible interposición o a la defensa que deba implementar la Alcaldía en el	
• Requiere interpretación compleja de leyes o normas locales que rigen la actuación de la Alcaldía. • Incide en decisiones administrativas relevantes • Involucra evaluación de jurisprudencia y doctrina aplicable • Se relaciona a algún juicio de amparo o juicio de lesividad, ya sea a su posible interposición o a la defensa que deba implementar la Alcaldía.	
• Se refiere a interpretación ordinaria del marco normativo interno • No implica conflictos intergubernamentales ni alto grado de complejidad técnica • Tiene bajo impacto institucional • Se relaciona con alguna cuestión que se vincule a la materia civil, mercantil, penal y laboral	


MTRO. OMAR COLOR ROSAS
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO